

RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS QUE HAN DE REGIR EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025 EN TODOS LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula en Andalucía, el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, resuelve aprobar el Calendario Escolar Provincial para el curso 2024/2025, que se adjunta como ANEXO y dictar las siguientes,

INSTRUCCIONES:

I.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

1.- Ámbito de aplicación.

El presente calendario escolar se aplicará a todos los centros docentes públicos y privados de la provincia de Granada que impartan las enseñanzas contempladas en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

2.- Inicio y final del curso escolar

El curso académico o curso escolar se iniciará el día 2 de septiembre de 2024 y finalizará el día 30 de junio de 2025, sin perjuicio del periodo habilitado en el mes de septiembre para la realización de pruebas extraordinarias en las enseñanzas en las que se contemplan, y salvo lo previsto en el artículo 2.b) del Decreto 301/2009, para las enseñanzas deportivas de régimen especial, que podrá desarrollarse desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

3.- Primer ciclo de educación infantil.

De acuerdo con el artículo 29.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio ofrecerán una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto. A efectos de la aplicación de dicho artículo 29, el día 5 de enero de 2024, podrá ser considerado día no laborable, siempre que se acuerde en el Consejo Escolar del Centro.

Igualmente, conforme al Acuerdo firmado el 20 de diciembre de 2012 y la Adenda a la Instrucción 6/2012, **el día de la Comunidad Educativa** (el 27 de febrero 2025) será festivo en estos centros.



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	29/05/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW5PDVDX8WXWDRSUDBTHTMNB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.- En segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El régimen ordinario de clases lectivas dará comienzo el día 10 de septiembre de 2024 en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, comprendiendo 178 días lectivos y 890 horas de docencia directa, incluidos los recreos.

b) Los centros dedicarán el primer día de clase a tareas como la recepción del alumnado, explicación de la organización y funcionamiento del centro e información sobre los horarios de clase, entre otras, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea, entendiéndose esta flexibilidad en la entrada, pero todo el alumnado deberá finalizar la jornada a la hora habitual, establecida en el horario general de cada centro.

c) En el segundo ciclo de educación infantil, los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio del curso un horario flexible destinado a facilitar la escolarización del alumnado que asista a clase por primera vez y que presente dificultades para su integración en el ámbito escolar.

Esta medida nunca podrá adoptarse con carácter general para todo el alumnado y deberá contemplar el tiempo de permanencia para los alumnos/as en el centro docente, que de manera gradual y progresiva será cada día más amplio. En todo caso, transcurridas dos semanas desde el comienzo de curso, el horario de este alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo. Corresponde al profesorado que ejerza la tutoría apreciar la conveniencia de aplicar esta medida y decidir su adopción, de común acuerdo con los padres, madres o representantes legales del alumnado.

d) La finalización del régimen ordinario de clase será el 23 de junio de 2025.

e) El periodo comprendido entre el 2 y el 10 de septiembre de 2024 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

f) El periodo comprendido entre el 23 y el 30 de junio de 2025 se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

5.- En educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado básico, y formación profesional inicial, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El régimen ordinario de clases lectivas comenzará el día 16 de septiembre de 2024. El número de días lectivos para educación secundaria obligatoria y bachillerato será de 175. En este periodo se incluirá el tiempo dedicado a la realización de pruebas de evaluación u otras actividades análogas, de tal forma que las horas de docencia directa para el alumnado sean 1.050.

b) Los centros dedicarán el primer día de clase a tareas como la recepción del alumnado, explicación de la organización y funcionamiento del centro e información sobre los horarios de clase, entre otras, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea, entendiéndose esta flexibilidad en la



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	29/05/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW5PDVDX8WXWDRSUDBTHTMNB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

entrada, pero todo el alumnado deberá finalizar la jornada a la hora habitual, establecida en el horario general de cada centro.

c) La finalización del régimen ordinario de clases para educación secundaria obligatoria y el primer curso de bachillerato será el día 24 de junio de 2025. El segundo curso de bachillerato terminará el día 23 de mayo de 2025.

d) El periodo comprendido entre el 2 y el 13 de septiembre de 2024 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

e) En educación secundaria obligatoria y primer curso de bachillerato el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de junio de 2025 se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

f) La celebración de la sesión de evaluación ordinaria por parte del equipo docente para el alumnado que curse educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato no será anterior al día 24 de junio de 2025. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 31 de mayo.

g) En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 26 de mayo y hasta el día 23 de junio de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en esta enseñanza, organizando las siguientes actividades:

-Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

-Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

h) Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado que curse primero de bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

i) La duración de los ciclos formativos de grado básico, y la formación profesional inicial, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado con módulos profesionales no superados en estas enseñanzas, se establecerán de acuerdo con el cómputo total de horas que correspondan, según su normativa específica.

6.- En las enseñanzas especializadas de idiomas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El régimen ordinario de clases comenzará el día 20 de septiembre de 2024. En los días lectivos se incluirá el tiempo dedicado a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades análogas. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido en la normativa específica de estas enseñanzas.

b) El periodo comprendido entre el 1 y el 19 de septiembre de 2024 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	29/05/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW5PDVDX8WXWDRSUDBTHTMNB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c) La finalización del régimen ordinario de clase, en los cursos no conducentes a las pruebas terminales de certificación, será el día 24 de junio de 2025. En los cursos conducentes a dichas pruebas, será el día 30 de mayo de 2025.
- d) En los cursos no conducentes a las pruebas terminales de certificación, el periodo comprendido entre el 24 y el 30 de junio de 2025, se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.
- e) En los cursos conducentes a las pruebas específicas de certificación, el período comprendido entre el día 2 y el 30 de junio de 2025, se dedicará a la realización de dichas pruebas. Asimismo, dicho período se dedicará a la evaluación del alumnado y al desarrollo de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.
- f) Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de estas enseñanzas que no haya superado la evaluación ordinaria se llevarán a cabo en los diez primeros días hábiles del mes de septiembre.
- g) Para la realización de las pruebas específicas de certificación convocadas para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza libre, podrá modificarse el régimen ordinario de clases en determinados centros docentes durante el tiempo necesario para la realización de las citadas pruebas específicas, de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación de las enseñanzas de idiomas.

7.- En las enseñanzas artísticas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En las escuelas de música y danza, en los conservatorios elementales y profesionales de música, en los conservatorios profesionales de danza y en los centros docentes que impartan ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño, el régimen ordinario de clase comenzará el 16 de septiembre de 2024.
- b) El periodo comprendido entre el 2 y el 13 de septiembre de 2024 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.
- c) La finalización del régimen ordinario de clase será el día 24 de junio de 2025, con excepción del sexto curso de las enseñanzas profesionales de música y de danza, que será el día 30 de mayo de 2025. El periodo comprendido entre el 25 y el 30 de junio de 2025, se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.
- d) En el sexto curso de las enseñanzas profesionales de música y de danza, a partir del día 2 de junio de 2025 y hasta el día 23 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva, organizando las siguientes actividades:
- Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar las pruebas extraordinarias de evaluación previstas para el mes de septiembre, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.
 - Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	29/05/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW5PDVDX8WXWDRSUDBTHTMNB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 175. No obstante, el número de días lectivos correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

f) Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas en los conservatorios elementales y profesionales de música, en los conservatorios profesionales de danza, y en el primer curso correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño y, en su caso, en las escuelas de música y danza, se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

g) En el segundo curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño, las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.

8.- En educación permanente de personas adultas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En los centros donde se impartan planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas, el régimen ordinario de clases comenzará el día 16 de septiembre de 2024.

b) El periodo comprendido entre el 2 y el 13 de septiembre de 2024 se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

c) La finalización del régimen ordinario de clase para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y primero de bachillerato para personas adultas será el día 24 de junio de 2025. El periodo comprendido entre el 25 y el 27 de junio de 2025 se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

d) En el segundo curso de bachillerato para personas adultas, la finalización del régimen ordinario de clase será el día 26 de mayo de 2025. A partir del 2 de junio, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en la forma que se establece en el artículo 7.9 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes.

e) El comienzo y la finalización del régimen ordinario de clase para formación profesional inicial para personas adultas serán regulados por su normativa específica.

f) El número de días lectivos para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas será de 175. No obstante, el número de días lectivos correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional inicial para personas adultas se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno según la normativa específica de estas enseñanzas.

g) El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	29/05/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW5PDVDX8WXWDRSUDBTHTMNB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h) Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas en educación secundaria obligatoria, será en el mes de septiembre. Para el bachillerato en 1º curso será en septiembre y para 2º curso, en junio.

9.- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

a) Los centros que impartan enseñanzas deportivas podrán establecer su régimen ordinario de clase, distinto al régimen general, previa solicitud motivada y autorización, en su caso, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

b) El curso académico o curso escolar para estas enseñanzas podrá desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2024 y el 29 de agosto de 2025.

c) En el caso de las enseñanzas deportivas para las que se haya aprobado un calendario escolar diferente, en aplicación de lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 del Decreto 301/2009, el citado calendario escolar tendrá que prever un periodo anterior al inicio del régimen ordinario de clases de al menos tres días lectivos, dedicados al desarrollo de actividades para planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

Igualmente, se tendrá que prever un periodo de al menos tres días lectivos entre la finalización del régimen ordinario de clases y el 31 de agosto, dedicado a la evaluación del alumnado y actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

d) El número de días lectivos para estas enseñanzas se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas y los tipos de oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial de Andalucía.

e) El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

f) El horario lectivo semanal para estas enseñanzas se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive. No obstante, dicho horario podrá ampliarse, previa solicitud motivada del centro docente y autorización, en su caso, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

g) Cualquier modificación del calendario escolar se solicitará, a propuesta de la dirección del centro, con antelación suficiente y motivada, a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, previo informe del Servicio Provincial de Inspección Educativa.

10.- Enseñanzas artísticas superiores.

a) El calendario escolar de los centros superiores de enseñanzas artísticas se regirá por lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2015, por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores.

b) El régimen ordinario de clase comenzará el día 20 de septiembre de 2024 y finalizará el 24 de junio de 2025, dedicándose los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre a las pruebas de evaluación para



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	29/05/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW5PDVDX8WXWDRSUDBTHTMNB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el alumnado con materias o asignaturas no superadas y las actividades relacionadas con dicha evaluación. El número de horas lectivas serán las establecidas en la normativa que regula los respectivos currículos.

c) Los periodos vacacionales y días festivos serán los mismos que los establecidos para el resto de los centros docentes a los que resulta de aplicación el Decreto 301/2009, de 14 de julio.

d) Los centros podrán dedicar exclusivamente el primer día de clase a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea.

11.- Planificación del final del curso 24/25

El Consejo Escolar de cada Centro, a propuesta del Claustro y de acuerdo, en todo caso, con lo fijado en los puntos anteriores, y demás normativa de aplicación, elaborará la planificación concreta de fin de curso en lo referente a la finalización del régimen ordinario de clases, sesiones de evaluación, plazo de reclamaciones, etc. Dicha planificación deberá remitirse a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, hasta el día 6 de mayo de 2025, para su supervisión por el Servicio de Inspección Educativa.

II.- PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS.

NAVIDAD: El periodo no lectivo de Navidad estará comprendido entre los días 23 de diciembre de 2024 y el 6 de enero de 2025, ambos inclusive, excepto para el primer ciclo de Educación Infantil que será el 7 de enero.

SEMANA SANTA: El periodo no lectivo de Semana Santa comprenderá desde el día 14 al 20 de abril de 2025, ambos inclusive.

DÍAS NO LECTIVOS:

Se declaran no lectivos a nivel provincial, los siguientes días:

- 27 de febrero de 2025, día de la Comunidad Educativa (para todos los niveles educativos).
- 03 de marzo de 2025, excepto para primer ciclo de Educación Infantil.
- 02 de mayo de 2025, día no lectivo provincial.

FESTIVIDADES:

Estas fechas tienen carácter provisional, pudiendo ser rectificadas, en su caso, según lo que determinen los organismos competentes.

De ámbito nacional y autonómico:

- 12 de octubre de 2024. Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre de 2024. Día de todos los Santos.
- 6 de diciembre de 2024. Constitución Española.
- 8 de diciembre de 2024. Fiesta de la Inmaculada Concepción (pasa al día 09 lunes)
- 6 de enero de 2025. Epifanía del Señor.



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	29/05/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW5PDVDX8WXWDRSUDBTHMTNB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 28 de febrero de 2025. Día de Andalucía.
- 17 de abril de 2025. Jueves Santo.
- 18 de abril de 2025. Viernes Santo.
- 01 de mayo de 2025. Fiesta del Trabajo.

De ámbito local:

a) Tendrán la consideración de días no lectivos los coincidentes con las fiestas locales de los municipios de esta provincia establecidas por la Consejería competente en materia de empleo hasta un máximo de dos días.

b) Los Consejos Escolares Municipales y, en su defecto, los Consejos Escolares de Centro podrán determinar, hasta un máximo de 3 días como no lectivos, siempre que se cumplan el número de días lectivos establecidos normativamente para cada enseñanza, grabándolos en el Sistema Informático SENECA y notificándolo con una antelación mínima de 15 días a esta Delegación, para su supervisión por el Servicio de Inspección Educativa. En el supuesto de que ninguna, una o las dos fiestas locales del municipio, establecidas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencia en materia de empleo y publicadas en el BOJA, coincidan con el periodo lectivo fijado en este Calendario Provincial, los Consejos Escolares Municipales o los de Centro, podrán fijar como no lectivos, 3 días, 2 días o 1 día, respectivamente.

Las especificaciones anteriores garantizarán que en todos los centros docentes de la provincia el mínimo de días lectivos sea de 178 en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, y de 175 en el resto de las enseñanzas (exceptuando enseñanzas artísticas superiores y enseñanzas de idiomas).

III.- SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO.

El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial velará por el cumplimiento del presente calendario.

IV.- PUBLICIDAD Y RECURSOS.

1.- Este calendario escolar provincial deberá estar expuesto permanentemente y de forma visible para los interesados en cada centro docente, y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y Asociaciones de Alumnos y Alumnas, en su caso, para conocimiento de la comunidad educativa.

2.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó esta resolución o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María José Martín Gómez



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	29/05/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW5PDVDX8WXWDRSUDBTHTMNB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CALENDARIO ESCOLAR PROVINCIAL. CURSO 2024-2025. GRANADA.

Inicio de curso:

1º ciclo Ed. Infantil
Centros de Ens. Deportivas que lo soliciten
2º Ciclo Ed. Inf., Ed. Prim y Ed. Especial
ESO, Bach, FP, Ens. Artísticas Elem. y Prof., Ed.Perm.
EOI y Ens. Art. Superiores

2
10
16
20

Septiembre 2024						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre 2024						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

12 Fiesta Nacional de España

Fiesta de todos los Santos

1

Noviembre 2024						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre 2024						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

6 Día de la Constitución
8 Fiesta de la Inmaculada pasa al día 9
23 Inicio de vacaciones de Navidad

Fin de vacaciones de Navidad

Fin de vacaciones 1º Ciclo Educación Infantil

6
7

Enero 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Febrero 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

27 Día de la Comunidad Educativa
28 Día de Andalucía

Día no lectivo provincial en todas las enseñanzas, excepto 1º Ciclo E.I.

3

Marzo 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Abril 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

14 Inicio de vacaciones de Semana Santa
20 Fin de vacaciones de Semana Santa

Fiesta del Trabajo

Día no lectivo provincial

Fin días lectivos para 2º Bachillerato

1
2
26

Mayo 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Junio 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

23 Fin días lectivos, 2º Ciclo Ed. Inf., Ed. Prim y Ed. Especial
24 Fin días lectivos, resto de enseñanzas con carácter general

Fin días lectivos para 1º Ciclo Ed. Infantil

31

Julio 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Agosto 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

29 Fin días lectivos, centros Ens. Deportivas que lo soliciten

Días lectivos (Ed. Inf., Ed. Prim, y Ed. Especial)	
1er. Trimestre:	71
2º Trimestre	66
3º Trimestre	44
Total:	181

Días lectivos (ESO, Bach, FP, Art y EPA)	
1er. Trimestre:	67
2º Trimestre	66
3º Trimestre	45
(Aclaración: 2º Bachillerato: 24)	
Total:	178